

17 de marzo de 2017

Administración
Central
Universidad de
Puerto Rico

Circular Núm. 17-17

Directores de Finanzas, Contabilidad, Asistencia Fiscal y Asistencia Económica
Programática

FECHA CADUCIDAD DE PAGOS EMITIDOS EN CUENTAS FEDERALES: CUENTA DE PRÉSTAMOS A ESTUDIANTES (Caja 1122) Y CUENTA DE BECAS A ESTUDIANTES (Caja 1123) Y CANCELACIONES PAGOS

Oficina de Finanzas

Se emite esta circular con el propósito de establecer la caducidad de los cheques emitidos de los bancos 1122 y 1123 y para establecer la fecha de devolución de fondos al gobierno federal cuando una transferencia electrónica es rechazada o un cheque es devuelto o no cobrado.

I. Requisitos de la Reglamentación Federal

El Federal Student Aid Handbook (referencia: http://www.ecfr.gov/cgi-bin/retrieveECFR?gp=&SID=4292bedaac2476fc4f79507fed4cb973&mc=true&n=s34.3.668.k&r=SUBPART&ty=HTML#se34.3.668_1164) establece:

- A. Que cuando un cheque es devuelto o una transferencia electrónica es rechazada, la institución que paga puede realizar gestiones adicionales dentro de los 45 días luego que el cheque fue devuelto o la transferencia fue rechazada para que el pago se realice (realizar gestiones para contactar al estudiante). Si luego de realizar dichas gestiones el cheque no es cobrado o la transferencia electrónica no es pagada, entonces la institución tiene que devolver al gobierno federal los fondos en o antes de 240 días luego de emitido el cheque o de realizada la transferencia electrónica.
- B. En caso de que la institución no realice gestiones adicionales para realizar el pago, como se indica en el inciso 1 anterior, entonces tiene que devolver al gobierno federal la cantidad del cheque devuelto o de la transferencia rechazada antes de los 45 días luego de recibir el cheque devuelto o la transferencia electrónica rechazada.

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 764-1971

- C. Si un cheque no es devuelto, pero tampoco fue cobrado, dichos fondos tienen que devolverse al gobierno federal en o antes de 240 días luego de emitido el cheque.

II. Pasos a seguir para cumplir con reglamentación federal

A. *Devolución de Fondos*

1. En el caso de pagos electrónicos rechazados o cheques devueltos la unidad hará al menos su primera gestión de repago (Ejemplo: contactar al estudiante) antes de 45 días luego del rechazo o devolución. Pero si la unidad no realiza esta gestión tiene que devolver los fondos federales antes de estos 45 días.
2. En los casos en que la unidad realice la gestión indicada en el inciso 1:
 - a. Se cancelarán los cheques no cobrados en un período de 180 días luego de emitidos y se comenzará inmediatamente el trámite para cumplir con la reglamentación devolviendo los fondos al gobierno federal en o antes de 240 días.
 - b. Se identificarán los pagos electrónicos rechazados y no cobrados en un periodo de 180 días luego de emitidos y se comenzará inmediatamente el trámite para cumplir con la reglamentación devolviendo los fondos al gobierno federal en o antes de 240 días.

Para cumplir con esto, todos los cheques emitidos de los bancos 1122-“Préstamos a Estudiantes” y 1123- “Becas a Estudiantes” tendrán fecha de caducidad de 180 días. Los 60 días restantes se utilizarán para el trámite administrativo necesario para realizar la devolución de fondos al gobierno federal que establece que si las gestiones para que se cobre el cheque o se pague la transferencia electrónica resultan infructuosas, la unidad tiene que devolver al gobierno federal los fondos en o antes de 240 días luego de emitido el cheque o de realizada la transferencia electrónica.

B. *Coordinación entre Oficinas*

Las oficinas de Contabilidad (o persona encargada de realizar las reconciliaciones bancarias), Pagaduría, Fiscal y Asistencia Económica coordinarán los procesos y realizarán lo siguiente:

1. La Oficina de Contabilidad informará inmediatamente a la Oficina Fiscal los cheques devueltos y las transferencias rechazadas.
2. La Oficina Fiscal realizará gestiones en o antes de 45 días luego de rechazada la transferencia electrónica o devuelto el cheque, para localizar a los estudiantes correspondientes con el propósito de lograr que cobren los fondos que les corresponde.
3. La Oficina de Contabilidad informará inmediatamente a la Oficina Fiscal los cheques no cobrados que hayan cumplido con 180 días de emitidos.
4. Las Oficinas Fiscal, las de Contabilidad y Pagaduría coordinarán los procesos para la cancelación de cheques no cobrados luego de 180 días de emitidos.
5. Las Oficinas de Asistencia Económica y Fiscal mantendrán un cuadro entre las nóminas pagadas de asistencia económica, lo registrado en UFIS y lo informado al gobierno federal (incluyendo las devoluciones de fondos).
6. Si se resolicitan fondos previamente devueltos al gobierno federal para volver a emitir el pago al estudiante, el pago (gasto) se cargará a la misma cuenta de donde se emitió el cheque original.

Estas directrices entrarán en vigor inmediatamente.

Cordialmente,



José Márquez
Director Asociado

NG/gs